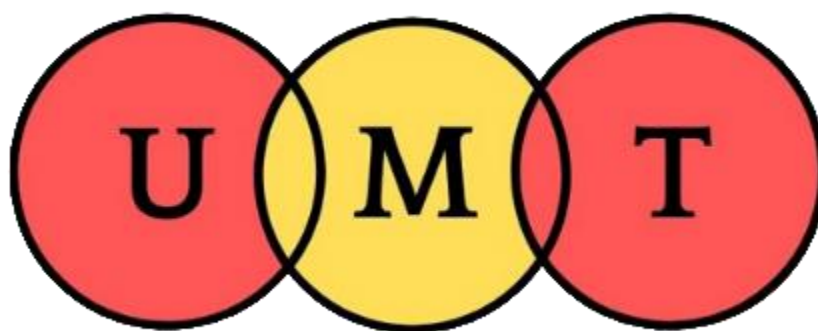


UNIÓN DE MILITARES



DE TROPA

AÑO 2021
PROPUESTA 17

Propuesta 17-2021 Sobre formación
personal Militar.



U.M.T Unión de Militares de Tropa

Asociación Profesional 8/2013



REFEFENCIAS

- Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, Capítulo IV, Desarrollo de la Carrera Militar, Artículo 16 Formación y Promoción Profesional.

INTRODUCCIÓN

Cumplimiento de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, Capítulo IV, Desarrollo de la Carrera Militar, Artículo 16 Formación y Promoción Profesional.

CONSIDERACIONES

En dicho artículo se establece que las FAS debe garantizar a los militares de Tropa y Marinería que puedan adquirir, actualizar o ampliar sus conocimientos para un mayor desarrollo personal y profesional.

En la actualidad esta formación es muy escasa y con muchos impedimentos para miles de militares que llevan años solicitando esta formación, teniendo siempre prioridad el personal de Carrera, los empleos superiores utilizan la formación como medio de recompensa o de sanción, por lo que muchos militares de Tropa y Marinería se ven agravados por estas decisiones, ya que esta se suman otras como son los IPEC y las condecoraciones, limitando así el desarrollo profesional de estos militares, a los cuales les afecta para ascender y para obtener la condición de permanencia o de ascensos.

Además, la formación adquirida a lo largo de su carrera profesional debe favorecer al militar temporal para su incorporación al mercado laboral civil, ya que como marca la norma sirve como desarrollo personal, lo debe ayudar y favorecer al militar en todos los sentidos.

Se ponen muchos impedimentos en la convalidación de formación oficial a cursos militares de mucha menos carga lectiva y de nivel inferior, cómo puede ser como ejemplo el caso del Ejército del Aire, donde se imparte el CASYOPEA a un grupo muy reducido de militares pertenecientes a 3 o 4 unidades, quedando exentas multitudes de ellas para su desarrollo, a parte, cuando se solicita su convalidación, se ponen multitud de trabas, este curso consta de habilitar a personal NO



Propuesta 17-2021 Sobre formación personal Militar.

sanitario para que pueda socorrer a sus compañeros/as en situaciones de combate, realizando sus prácticas en la vida civil, concretamente en el SAMUR, pues un militar que tenga el Certificado de profesionalidad de Transporte Sanitario que viene recogido por Real Decreto y siendo una formación de personal sanitario y mucho superior al curso CASYOPEA, parece ser que no es convalidable en el Ejército del Aire, a pesar de saber socorrer muy por encima de una persona con esta formación, existiendo como antecedentes en el Ejército de Tierra, ya que este facilita no sólo la formación a todas sus unidades, sino que además se convalida por un curso de Primeros Auxilios o de Soporte Vital Básico, ya que cumple de sobra los conocimientos básicos para socorrer a un militar hasta la llegada del personal Sanitario Militar. Esto ocurre en prácticamente todas las formaciones dentro del Ejército del Aire, por lo que muchas unidades no pueden acceder ninguna formación si no es recomendado por los Jefes de Unidad, quedándole al militar una sensación de abandono profesional.

Lo más grave, es que muchos cursos se designan a modo de favor, por lo que, si hay personal que sin corresponderle por su especialidad o cometidos pueden llegar a realizar cursos, como por ejemplo el de paracaidismo o conducción, sólo por estar destinado en la unidad donde se desarrolla, tienen más facilidad para acceder a esta formación a título de favores, cuando otros miles de militares no tienen esta opción, afectándoles a su promoción como militares.

A lo anterior, hay que sumarle que muchas veces que las plazas de los cursos son muy escasas, ya que es para un personal muy específico y de ciertas unidades como se nombró anteriormente, muchas veces concertadas dichas plazas con anterioridad, con el desaprovechamiento que esto conlleva para las Fuerzas Armadas.

Además, entre ejércitos existen la misma formación, esto triplica los gastos de formación.

Ejemplo de formación en idiomas, lenguas extranjeras

Facilitar por medio de la formación telemática la adquisición de conocimientos y convalidaciones de idiomas del personal Militar.

En dicho artículo se establece que las FAS debe garantizar a los militares de Tropa y Marinería que puedan adquirir, actualizar o ampliar sus conocimientos para un mayor desarrollo personal y profesional.

En la actualidad esta formación es muy escasa y con muchos impedimentos para miles de militares que llevan años solicitando esta formación, teniendo siempre prioridad el personal



Propuesta 17-2021 Sobre formación personal Militar.

permanente, aunque a estos no les haga falta, por otra parte, los superiores utilizan la formación como medio de recompensa o de sanción, por lo que muchos militares de Tropa y Marinería se ven agravados por estas decisiones totalmente arbitrarias, ya que esta se suma otras como son las IPEC y las condecoraciones, limitando así el desarrollo profesional de estos militares, a los cuales les afecta para ascender y para obtener la condición de permanencia o de ascensos.

Además, la formación favorece al militar temporal a su incorporación a la vida civil, ya que como marca la norma sirve como desarrollo personal, lo cual ayuda y favorece al militar en todos los sentidos.

El adquirir conocimientos en idiomas extranjeros se ha convertido en nuestra sociedad en una de las características que más relevancia toman a la hora de adquirir un empleo dentro del mercado laboral, así como también, dentro de nuestro ámbito, la posibilidad de poder ocupar plazas en el extranjero.

En la actualidad el poder acceder a los cursos de formación de idiomas es una tarea complicada donde además en muchas ocasiones, se debe compaginar con el desarrollo propio de las funciones encomendadas para el funcionamiento de nuestras unidades.

Se considera que sería de gran avance y donde se facilitaría la formación abaratando a su vez el coste de los mismos, el que el Ministerio de Defensa habilite por medio de internet, al igual que lo realizan academias normales, cursos para formar en lenguas extranjeras, principalmente en inglés y francés.

Donde el Ministerio una vez superado el curso solo tendría que realizar un examen para valorar los conocimientos de los alumnos y donde se pueden abarcar a su vez, distintos niveles de formación acordes a las capacidades de los alumnos.

Además, esta medida, permite que se puedan realizar y convocar los cursos a lo largo de todo el año en curso, sin necesidad de que estén sujetos a las convocatorias ofertadas.

Ejemplo de obtención permisos de conducir

Facilitar por medio de la formación telemática la adquisición de conocimientos y convalidaciones del personal Militar para superar los exámenes teóricos de los distintos permisos de conducir.



Propuesta 17-2021 Sobre formación personal Militar.

En dicho artículo se establece que las FAS debe garantizar a los militares de Tropa y Marinería que puedan adquirir, actualizar o ampliar sus conocimientos para un mayor desarrollo personal y profesional.

En la actualidad esta formación es muy escasa y con muchos impedimentos para miles de militares que llevan años solicitando esta formación, teniendo siempre prioridad el personal permanente aunque a estos no les haga falta, por otra parte, los superiores utilizan la formación como medio de recompensa o de sanción, por lo que muchos militares de Tropa y Marinería se ven agravados por estas decisiones, ya que esta se suman otras como son las IPEC y las condecoraciones, limitando así el desarrollo profesional de estos militares, a los cuales les afecta para ascender y para obtener la condición de permanencia o de ascensos.

Además, la obtención de estos permisos favorece al militar temporal para su incorporación a la vida civil, ya que como marca la norma sirve como desarrollo personal, lo cual ayuda y favorece al militar en todos los sentidos.

Se trataría, no obstante, de habilitar durante todo el año, permitiendo al militar apuntarse cuando más tiempo disponga para obtener los conocimientos para poder superar los exámenes oficiales para la obtención de los distintos permisos de conducir, abaratando los costes, modernizando la formación y dando salidas de formación al personal militar.

Según el Reglamento, el examen teórico tiene una duración de dos años hasta que se obtenga el permiso completo.

Es tan sencillo como desplazar a las Unidades personal que pueda llevar a cabo los exámenes, abaratando costes y formando un gran número de conductores cada año y, sobre todo, cumpliendo con la Ley vigente.

PROPUESTA

- Que la formación no reglada no puntúe en las convocatorias de cabo, cabo 1º, ni en la permanencia, ni en el acceso a la Escala de Suboficial u Oficial, para evitar que se utilice la formación como premio para un grupo muy selecto e incentivando la formación, ya que es discriminatorio al no poder acceder todos los militares con plena igualdad de condiciones.
- Que se faciliten las convalidaciones de los cursos militares con la formación reglada existente, sea por Certificados de Profesionalidad como por el sistema educativo general



Propuesta 17-2021 Sobre formación personal Militar.

a través de la Formación Profesional, cuyo carácter es siempre superior a la formación que imparte Defensa, indistintamente de si es formación para tropa, suboficiales u oficiales, ya que la formación no tiene nada que ver con el empleo.

- Ampliación del catálogo de la formación para la Tropa y Marinería y ampliar la realización de estos, en especial los permisos de conducción o navegación para cumplir con la Ley.
- Qué en las convocatorias de los cursos militares se puedan inscribir el personal interesado en realizarlo voluntariamente y que una vez cubiertas las plazas de necesidad, de especialidad, funciones y/o cometidos que designe Defensa, estos puedan optar a las plazas que queden libres, pagando el alumno el desplazamiento y quedando exento del IRE, siendo a cargo de Defensa únicamente el alojamiento y la manutención dentro de las unidades donde se desarrollará la actividad formativa.
- Que el militar que le quede 5 años para abandonar las FAS, tenga prioridad para realizar los cursos de obtención de permisos de conducción y navegación entre otros.
- Que todos los cursos de las FAS, incluidos los permisos de conducción y navegación se convoquen por el BOD y no internamente, ya que esto perjudica a muchos militares, debido a la poca difusión de la formación.
- Creación de medios telemáticos para fomentar la tele formación en lenguas extranjeras que sirvan al militar a su promoción profesional.
- Que se oferte la obtención de la preparación del examen teórico de los distintos permisos de conducir.
- Que se valore que sean los propios centros de automoción de las Fuerzas Armadas quienes examinen al personal militar del examen teórico

En Ciudad Real, a 06 de mayo de 2021

[ORIGINAL FIRMADO]

FRANCISCO BELLON CLAVIJO PRESIDENCIA